

Radicado 2023-00522 | Prueba anticipada de Biogen Laboratorios de Colombia S.A.S. contra Clark Modet & Co. | Recurso de Reposición

Anthony Duffy <anthony.duffy@phrlegal.com>

Mié 12/07/2023 16:30

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificaciones@fundacionsocial.org

<notificaciones@fundacionsocial.org>; camiloabogado2014@gmail.com

<camiloabogado2014@gmail.com>; nicolasmarinmabogado@hotmail.com

<nicolasmarinmabogado@hotmail.com>; info@cmmlegal.co <info@cmmlegal.co>; info@clarkemodet.com.co

<info@clarkemodet.com.co>; María Carolina Inostroza

<minostroza@fundaciongruposocial.co>; pedro.alvarez@phrlegal.com <pedro.alvarez@phrlegal.com>; Daniel

Posse <daniel.posse@phrlegal.com>

📎 4 archivos adjuntos (1 MB)

2023.07.11 Recurso de reposición contra el auto admisorio.pdf; Poder autenticado.pdf; Certificado Existencia y Representación Legal de 12 de julio de 2023.pdf; Certificado Calidad de Abogado.pdf;

Señores

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Despacho

Referencia: Prueba anticipada de **BIOGEN LABORATORIOS DE COLOMBIA S.A.S.** contra **CLARKE MODET & CO. - COLOMBIA S.A.S. y OTROS.**

Radicado: 11001400301520230052200

Asunto: **Recurso de Reposición** contra el auto admisorio de la demanda.

Por instrucciones del doctor **DANIEL POSSE VELÁSQUEZ**, apoderado judicial del **FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL**, conforme al poder adjunto, por medio del presente correo remito recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda.

De conformidad con la Ley 2213 de 2022, copio del presente correo a las partes del proceso.

Atentamente,

Anthony Duffy

Abogado / Attorney

Cra 7 No. 71-52, Torre A Piso 5

110231 - Bogotá - Colombia

T.: +57 (601) 3257300

anthony.duffy@phrlegal.com / www.phrlegal.com

**POSSE
HERRERA
RUIZ**

CHAMBERS

Law Firm of the year 2010, 2011, 2015, 2018 * Client service excellence 2014, 2017, 2020, 2021, 2022

LEGAL 500 Top Tier Firm

LATIN LAWYER 250 Elite Firm

Este mensaje de correo electrónico es enviado por una firma de abogados y contiene información confidencial o privilegiada.

This e-mail is sent by a law firm and contains confidential or privileged information.



**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1379795

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **DANIEL POSSE VELASQUEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 79155991.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	42259	04/09/1987	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **12** días del mes de **julio** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS

Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de julio de 2023 Hora: 15:53:26

Recibo No. AB23408547

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2340854776EE6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL O LA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

Nit: 860079456 5

Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓNInscripción No. S0002005
Fecha de Inscripción: 18 de febrero de 1997
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.**UBICACIÓN**Dirección del domicilio principal: Cl1 72 No. 10-71
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@fundacionsocial.org
Teléfono comercial 1: 3105700
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.Dirección para notificación judicial: Cl1 72 No. 10-71
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@fundacionsocial.org
Teléfono para notificación 1: 5953810
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de julio de 2023 Hora: 15:53:26

Recibo No. AB23408547

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2340854776EE6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación No.0001035 del 28 de enero de 1997, otorgado(a) en Alcaldía Mayor De Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de febrero de 1997 bajo el número: 00002071 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, fue inscrita la entidad denominada: FUNDACION SOCIAL.

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 8024 el 29 de diciembre de 1980, otorgada por: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 52 de la Sala General, del 14 de mayo de 2019, inscrita el 29 de Mayo de 2019 bajo el número 00318388 del libro I, de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la entidad de la referencia cambió su nombre de: FUNDACION SOCIAL, por el de: "FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL"

Por Acta No. 53 de la Sala General, del 08 de julio de 2019, inscrita el 24 de Julio de 2019 bajo el número 00320478 del libro I, de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la entidad de la referencia cambió su nombre de: "FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL", por el de: FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL O LA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de julio de 2023 Hora: 15:53:26**

Recibo No. AB23408547

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2340854776EE6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El objeto de la FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL O LA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL es, dentro de los lineamientos generales expresados en el Preámbulo, trabajar por superar las causas estructurales de la pobreza para construir una sociedad justa, solidaria, productiva y en paz. Objeto medio. La organización, patrimonio y actividad de la FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL O LA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL están orientados y ordenados a la realización de su objeto con sustento en lo mencionado en el Preámbulo. Así, en desarrollo de su objeto, la FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL O LA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL podrá adelantar todas aquellas actividades que tengan relación directa con las actividades previstas en el objeto, que estén conectadas de cualquier manera con éste, que tengan una relación medio a fin con las actividades previstas en él, que permitan el cumplimiento cabal de sus obligaciones y que permitan el ejercicio pleno de todos sus derechos, bien derivados de su existencia, bien relacionados con su actividad, que le permitan cumplir su objeto. A continuación se enumeran algunas de las actividades que la Entidad podrá desarrollar, sin limitarse a ellas, por lo que no podrá señalarse respecto de ella falta de capacidad para realizar aquellas que no se encuentran en el siguiente listado, que es de carácter meramente enunciativo y no taxativo: Promover, crear, financiar, total o parcialmente, o tomar parte en otras entidades sin ánimo de lucro que de manera directa o indirecta coadyuven al cumplimiento del objeto y fines de la FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL O LA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL, cuyo objeto sea similar, conexo, complementario, subsidiario o de alguna manera relacionado con el suyo propio, y si fuere necesario, hacer en ellas aportes de cualquier clase de bienes o derechos, muebles o inmuebles, materiales o inmateriales. Promover, crear o participar en empresas o sociedades que por su objeto social, de manera directa o indirecta, sirvan o sean convenientes o necesarias para coadyuvar, facilitar, financiar, ensanchar o complementar el objeto y fines de la FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL O LA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL. Celebrar todo tipo de actos o negocios jurídicos que le sean permitidos por la ley, sobre cualquier tipo de bien, mueble o inmueble, material o inmaterial susceptible de ser objeto de tales actos o negocios jurídicos. Formar parte de asociaciones, corporaciones, agremiaciones, fundaciones o cualquier tipo de entidades sin ánimo de lucro afines con su objeto o con el de las entidades que hacen parte de su Organización y hacer las aportaciones a que hubiere lugar. Efectuar actividades tendientes a la promoción integral de grupos humanos, a la formación de personas que sean agentes de su propio desarrollo y del cambio social, a la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de julio de 2023 Hora: 15:53:26

Recibo No. AB23408547

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2340854776EE6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

realización de actividades relacionadas con programas de desarrollo social a los cuales tenga acceso la comunidad. Promover, crear, patrocinar, financiar, tomar parte en campañas, investigaciones, cursos, seminarios, congresos, premios, foros, de carácter religioso, gremial, institucional, caritativo, de servicio, cívico, cultural, deportivo, sanitario, recreacional, científico o ecológico y hacer las aportaciones a que hubiere lugar. Participar directa o indirectamente en la realización de actividades de interés general relativas a salud, deporte, educación formal, cultural, investigación científica o tecnológica, ecológica, protección ambiental o a programas de desarrollo social; actividades que deben ser de interés general. Participar directa o indirectamente en la realización de actividades de difusión a través de los distintos medios de comunicación, fomento del ahorro, desarrollo del turismo popular y de programas recreativos, promoción de vivienda, integración y promoción de comunidades humanas, estímulo de la economía solidaria y de formas asociativas, participación en la construcción y establecimiento de planes para fomentar el empleo. Participar, de manera individual o colectiva, bien a través de cualquier modalidad de colaboración como uniones temporales, consorcios o Joint Ventures, en convocatorias, licitaciones, concursos o invitaciones, a nivel nacional o internacional para administrar recursos de convenios, celebrar convenios con entidades de carácter privado o público, de carácter nacional o internacional, o para realizar actos y celebrar y desarrollar contratos afines o relacionadas con su objeto. Parágrafo.- La enumeración anterior, como se anotó previamente, es enunciativa, no taxativa ni limitativa, pues es entendido que la FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL O LA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL puede y debe realizar todas las operaciones que sean convenientes o necesarias para el desarrollo de su objeto y mejor cumplimiento de sus fines, y las legales y estatutarias derivadas de su existencia como persona jurídica.

PATRIMONIO

\$ 3.531.952.816.723,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Presidente será el Representante Legal principal de la FUNDACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de julio de 2023 Hora: 15:53:26

Recibo No. AB23408547

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2340854776EE6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

GRUPO SOCIAL O LA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL nombrado por el Consejo Social. También el Consejo Social nombrará a un primer y un segundo suplente del Presidente, quienes junto con el Presidente, actuarán indistintamente como representantes legales de la FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL O LA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL. Parágrafo: El Consejo Social, podrá designar un Representante Legal que no será suplente del Presidente, pero que podrá representar a la Fundación en todos los trámites judiciales, extrajudiciales y administrativos, lo que incluye la posibilidad de representar legalmente a la entidad en todo tipo de trámites frente a las autoridades judiciales y administrativas y frente a particulares que ejerzan funciones públicas, así como podrá otorgar poderes o autorizaciones para atender tales trámites. Este representante legal se denominará "Representante Legal para efectos judiciales y administrativos".

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Presidente de la Fundación, en el marco de la orientación determinada por el Consejo Social, y en el marco establecido conforme a sus competencias por el Consejo Directivo, es el órgano ejecutor de la Fundación. En consecuencia, como tal tiene las siguientes funciones y atribuciones, que ejercerá a través de la estructura administrativa correspondiente, de cara a la propia condición de la entidad como persona jurídica individual y de cara a la condición de la entidad como controlante de su organización, y en todo caso atendiendo al legado de la Fundación, cumpliéndolo y velando por que sus decisiones y actuaciones se enmarquen en él: 1. Procurar el logro del objeto de la Fundación y de las entidades que hacen parte de su organización, mediante la ejecución de las políticas, proyectos y programas que fijen los Consejos. 2. Liderar al interior de la Organización, la realización de las estrategias trazadas para ella y la consecución de coherencia creciente con el legado. 3. Proponer a los Consejos, conforme a estos estatutos, las políticas y acciones que apunten a la preservación del patrimonio de la Fundación y de las entidades que hacen parte de su organización. 4. Proponer a los Consejos, conforme a estos estatutos el marco de estrategias de la organización y de las entidades que a ella pertenecen. 5. Verificar que en las entidades que hacen parte de la organización se apliquen las definiciones que sobre ellas adopten los Consejos. 6. Constituirse en el canal autorizado de comunicación entre las entidades que hacen parte de la organización y los consejos. 7.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de julio de 2023 Hora: 15:53:26

Recibo No. AB23408547

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2340854776EE6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Monitorear directamente la gestión de la Fundación y de las entidades que hacen parte de su Organización. 8. Administrar los recursos de la Fundación. 9. Presentar a los Consejos, en general, los informes que corresponda en atención a sus competencias. 10. Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación y designar los apoderados especiales que se requieran. 11. Celebrar toda clase de actos o contratos comprendidos en el objeto principal y por ende en el objeto medio de la Fundación de conformidad con los estatutos. En consecuencia, requiere autorización del Consejo Directivo para la celebración de actos y negocios jurídicos que comprometan a la Entidad en cuantías que superen los dos mil quinientos (2.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como, sin importar la cuantía, todo gravamen o enajenación de aportes, cuotas o partes de interés social y acciones en entidades que hacen parte de su organización o que implican una inversión estratégica en desarrollo de la Obra de la Fundación. 12. Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de los Consejos Social y Directivo y de la Sala General, según los estatutos. 13. Presentar a la Sala General, los estados financieros de fin de ejercicio de la FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL O LA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL, el informe de actividades y el balance social. 14. Convocar a la Sala General, al Consejo Social y al Consejo Directivo, conforme a los estatutos. 15. Presentar periódicamente a los Consejos, conforme a estos estatutos, propuestas para la asignación de recursos de la Fundación. 16. Nombrar, remover y decidir sobre las renunciaciones de los funcionarios de la Fundación con excepción de los Vicepresidentes. 17. Ejercer sus funciones a través de la estructura administrativa correspondiente. 18. Cumplir las demás funciones que le asignen la ley, los Consejos, los estatutos y los reglamentos. El Consejo Social, podrá designar un Representante Legal que no será suplente del Presidente, pero que podrá representar a la Fundación en todos los trámites judiciales, extrajudiciales y administrativos, lo que incluye la posibilidad de representar legalmente a la entidad en todo tipo de trámites frente a las autoridades judiciales y administrativas y frente a particulares que ejerzan funciones públicas, así como podrá otorgar poderes o autorizaciones para atender tales trámites. Este representante legal se denominará "Representante Legal para efectos judiciales y administrativos".

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de julio de 2023 Hora: 15:53:26

Recibo No. AB23408547

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2340854776EE6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 863 del 10 de diciembre de 2019, de Consejo Social, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de agosto de 2020 con el No. 00331107 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Juan Carlos Gomez Villegas	C.C. No. 79783753

Por Acta No. 921 del 22 de noviembre de 2022, de Consejo Social, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2023 con el No. 00363012 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Ariamna Garcia Molinares	C.C. No. 49768944
Segundo Suplente Del Presidente	Luis Daniel Cortes Urquijo	C.C. No. 79466066

Por Acta No. 731 del 10 de abril de 2012, de Consejo Social, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2012 con el No. 00208802 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Gladys Adriana Gonzalez Salcedo	C.C. No. 52150265

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de julio de 2023 Hora: 15:53:26

Recibo No. AB23408547

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2340854776EE6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo Directivo	Sandra Esther Aramburo Arenas	C.C. No. 63495088
Miembro Consejo Directivo	Ricardo Miguel Sala Gaitan	C.C. No. 19201327
Miembro Consejo Directivo	Pablo Stiefken Hollmann	C.C. No. 19081312
Miembro Consejo Directivo	Luz Amparo Fonseca Prada	C.C. No. 41715045
Miembro Consejo Directivo	Javier Serrano Rodriguez	C.C. No. 5562081
Miembro Consejo Directivo	Oscar Arturo Solarte Rodriguez	C.C. No. 79157670
Miembro Consejo Directivo	Alfredo Alexi Morales Payan	C.C. No. 16762452
Miembro Consejo Social	Jaime Barrera Parra	C.C. No. 2846723
Miembro Consejo Social	Francisco Cesar Vallejo Mejia	C.C. No. 17074409
Miembro Consejo Social	Francisco Azuero Zuñiga	C.C. No. 19104208
Miembro Consejo Social	Gustavo Alfonso Gonzalez Couture	C.C. No. 17146008
Miembro Consejo Social	Carlos Eduardo Orozco Tascon	C.C. No. 19236572
Miembro Consejo Social	Olga Lucia Acosta Navarro	C.C. No. 41690368

Por Documento Privado del 20 de enero de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de Febrero de 2023 con el No. 00360846 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, Olga Lucia Acosta

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de julio de 2023 Hora: 15:53:26

Recibo No. AB23408547

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2340854776EE6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Navarro presentó la renuncia al cargo.

Miembro	Jorge Bernardo Londoño	C.C. No. 17074908
Consejo Social	Gutierrez	

Por Acta No. 858 del 20 de septiembre de 2019, de Consejo Social, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de enero de 2020 con el No. 00325021 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro	Jaime Barrera Parra	C.C. No. 2846723
Consejo Social		
Miembro	Olga Lucia Acosta	C.C. No. 41690368
Consejo Social	Navarro	

Por Documento Privado del 20 de enero de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de Febrero de 2023 con el No. 00360846 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, Olga Lucia Acosta Navarro presentó la renuncia al cargo.

Por Acta No. 880 del 15 de septiembre de 2020, de Consejo Social, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2020 con el No. 00333486 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro	Francisco Azuero Zuñiga	C.C. No. 19104208
Consejo Social		
Miembro	Gustavo Alfonso	C.C. No. 17146008
Consejo Social	Gonzalez Couture	

Por Acta No. 899 del 14 de septiembre de 2021, de Consejo Social, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2021 con el No. 00347312 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de julio de 2023 Hora: 15:53:26

Recibo No. AB23408547

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2340854776EE6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo Social	Francisco Vallejo Mejia	Cesar C.C. No. 17074409
Miembro Consejo Social	Jorge Bernardo Londoño Gutierrez	C.C. No. 17074908

Por Acta No. 917 del 19 de septiembre de 2022, de Consejo Social, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2022 con el No. 00358712 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo Social	Carlos Eduardo Orozco Tascon	C.C. No. 19236572

Por Acta No. 925 del 14 de febrero de 2023, de Consejo Social, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2023 con el No. 00365462 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo Directivo	Sandra Esther Aramburo Arenas	C.C. No. 63495088
Miembro Consejo Directivo	Ricardo Miguel Sala Gaitan	C.C. No. 19201327
Miembro Consejo Directivo	Pablo Stiefken Hollmann	C.C. No. 19081312
Miembro Consejo	Luz Amparo Fonseca Prada	C.C. No. 41715045

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de julio de 2023 Hora: 15:53:26

Recibo No. AB23408547

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2340854776EE6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Directivo

Miembro	Javier	Serrano	C.C. No. 5562081
Consejo	Rodriguez		
Directivo			

Miembro	Oscar Arturo	Solarte	C.C. No. 79157670
Consejo	Rodriguez		
Directivo			

Miembro	Alfredo Alexi	Morales	C.C. No. 16762452
Consejo	Payan		
Directivo			

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 59 del 23 de marzo de 2021, de Sala General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2021 con el No. 00337264 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 21 de febrero de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2023 con el No. 00361449 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Montserrat Rosero	Troncoso C.C. No. 1127590915 T.P. No. 304434-T

Por Documento Privado del 29 de marzo de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2021 con el No. 00337265 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de julio de 2023 Hora: 15:53:26

Recibo No. AB23408547

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2340854776EE6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Maria Alejandra Cano	C.C. No. 1026565792 T.P.
Suplente	Hernandez	No. 253640-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 6107 de la Notaría 42 de Bogotá D.C., del 23 de noviembre de 2005, inscrita el 09 de diciembre de 2005 bajo el No. 10180 del libro V de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, compareció el señor Alvaro Dávila Ladron de Guevara, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17. 132. 402 de Bogotá, en su calidad de presidente y por tanta como representante legal de la fundación social, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente al señor Erney Leonardo Contreras González, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79. 451. 735 expedida en Bogotá, vecino de esta ciudad, para que represente los intereses de la fundación social en toda actuación de carácter privado, administrativo o judicial relacionada con temas de naturaleza tributaria y para que celebre en interés de la fundación social todas las operaciones, actos o negocios jurídicos relacionados con temas tributarios necesarios o convenientes para el logro del objeto de la fundación social, conforme a sus estatutos. Así, el apoderado está facultado para actuar frente a entidades administrativas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, así como frente a las diferentes autoridades judiciales, a efectos de que pueda, frente a las autoridades antes citadas: actuar en nombre de la entidad, notificarse, conferir poder, pagar, recibir, reasumir, responder, suscribir y presentar declaraciones, confesar, conciliar, suscribir y presentar formatos para entrega de información en medios magnéticos, atender requerimientos ordinarios y especiales, atender visitas, responder autos que ordenen inspecciones tributarias o contables, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos del orden nacional, departamental, distrital o municipal, terminar anticipadamente procesos en la vía gubernativa y en general adelantar toda diligencia de carácter administrativo o judicial relacionada con la materia tributaria.

Por Escritura Pública No. 2385 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 18 de mayo de 2018 inscrita el 30 de mayo de 2018 bajo el registro no 00305474 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, compareció

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de julio de 2023 Hora: 15:53:26**

Recibo No. AB23408547

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2340854776EE6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Eduardo Villar Borrero identificado con cédula de ciudadanía No. 19.227.887 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de la fundación social, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la señora Claudia Patricia Ruíz Forero, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula ciudadanía No. 52.181.068 expedida en Bogotá, D.C., para que en ejercicio de su condición de gerente administrativa y financiera, suscriba contratos, convenios, otrosíes, acuerdos de confidencialidad, actas de terminación o de liquidación de contratos y/o convenios, en nombre y representación de la fundación social, en los que la fundación social actúa en nombre propio y/o como mandataria representativa de las entidades que hacen parte de la organización que lidera, con cualquier clase de persona natural o jurídica, pública, mixta o privada, para toda clase de adquisición de bienes o servicios, hasta por un monto de seiscientos (600) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV), incluyendo IVA e impuesto al consumo, así como para realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución de los contratos o convenios, y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de los mismos.

Por Escritura Pública No. 3840 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 22 de julio de 2019, inscrita el 26 de Julio de 2019 bajo el No. 00320559 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, compareció Ariamna Molinares García, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.768.944 en su calidad de segundo suplente del presidente de Fundación Grupo Social, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Álvaro Diego Miguel Enrique Román Bustamante, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.376.236 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta profesional No. 35.993 del Ministerio de Justicia, para que en nombre de Fundación Grupo Social, represente los intereses de la Entidad en cualquier acto o diligencia pública o privada relacionada con asuntos laborales, de la Seguridad Social y/o protección social, de naturaleza administrativa judicial. Para tal efecto, se le confiere expresamente la facultad de conciliar, transigir, pagar, recibir, sustituir, reasumir, confesar, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada, en el Artículo 39 de la Ley 712 de 2001, absolver interrogatorios de parte y conferir poder. Igualmente está facultado para: emitir correspondencia, atender requerimientos, firmar certificaciones o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de julio de 2023 Hora: 15:53:26

Recibo No. AB23408547

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2340854776EE6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos con destino a cualquier entidad del Sistema de la Seguridad Social y/o protección Social, de fiscalización, dirección, Vigilancia y Control de dicho sistema y la UGPP, así como interponer cualquier tipo de acción o recurso en contra de sus actos, en general, para realizar todos los actos conducentes al buen logro de las gestiones encargadas en virtud de este mandato.

Por Escritura Pública No. 3438 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 3 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00334114 del libro V, compareció Juan Carlos Gómez Villegas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.783.763 de Bogotá D.C. en su calidad de Presidente de la entidad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Nicolas Garcia Trujillo identificado con cédula ciudadanía No. 80.416.703 de Bogotá D.C., para que en su calidad de Vicepresidente Empresarial de la Fundación, suscriba contratos y convenios corporativos, es decir aquellos en que una de las partes contratantes está conformada por dos (2) o más entidades de la Organización liderada por la Fundación (las "Entidades"), cuya cuantía sea mayor a seiscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (600 SMMLV) y no superior a dos mil quinientos salarios mínimos mensuales vigentes (2.500 SMMLV), en los cuales la Fundación actúa en nombre propio y/o como mandataria de las Entidades, y siempre y cuando la participación de la Fundación en el contrato o convenio no exceda de dos mil quinientos salarios mínimos mensuales vigentes (2.500 SMMLV). Adicionalmente, el apoderado podrá suscribir todos aquellos actos relacionados con esos contratos o convenios corporativos, tales como: otrosíes, acuerdos de confidencialidad, actas de suspensión, actas de terminación o de liquidación, entre otros.

Por Escritura Pública No. 4238 del 13 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Octubre de 2022, con el No. 00358147 del libro I, compareció Juan Carlos Gómez Villegas identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.783.753 de Bogotá D.C. en su calidad de Presidente y representante legal de la entidad de la referencia, confiere Poder general , amplio y suficiente a Hernando Javier Echavez Aamaya, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.576.055 de Cartagena, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 110.675 del Consejo Superior de la Judicatura, quien en la actualidad desempeña el cargo de Director de Derecho Privado,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de julio de 2023 Hora: 15:53:26

Recibo No. AB23408547

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2340854776EE6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para que en nombre de FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL O LA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL, ejecute los actos que más adelante se relacionan: 1. Represente los intereses de la entidad en cualquier proceso judicial relacionado con inmuebles, de su propiedad o de los que se pretenda la propiedad, como procesos de declaración de pertenencia, reivindicatorios, entre otros (en adelante, los Procesos Judiciales"). 2.- Comparecer en nombre y representación de FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL O LA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los Procesos Judiciales. 3.- Absolver interrogatorio de parte en los Procesos Judiciales en los que la FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL O LA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL sea citada relacionados con inmuebles, de su propiedad o de los que se pretenda la propiedad, con plenas facultades para confesar. 4.- Recibir, conciliar, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación de la FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL O LA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL en desarrollo de los Procesos Judiciales, y especialmente, representar a la FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL O LA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL en las audiencias de conciliación a las que sea convocada, con plenas facultades para conciliar, y en las demás audiencias que se surtan dentro de los Procesos Judiciales. 5.- Representar a FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL O LA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL antes las autoridades judiciales suministrando la información que dichos despachos soliciten en desarrollo de los Procesos Judiciales. TERCERO: Manifiesto expresamente que el presente poder tiene vigencia desde la fecha de esta escritura mientras no sea expresamente revocado.

REFORMAS DE ESTATUTOS

DOCUMENTO	FECHA	INSCRIPCION
PRIVADO NO.1205	11-04-97	30-IV-1997 NO. 0004798

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Certificación No. 0001205 del 22 de mayo de 1997 de la Alcaldía Mayor de Bogotá	00006007 del 6 de junio de 1997 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000569 del 30 de abril de 2002 de la Consejo Social	00051119 del 13 de junio de 2002 del Libro I de las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de julio de 2023 Hora: 15:53:26

Recibo No. AB23408547

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2340854776EE6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 0000611 del 31 de agosto de 2004 de la Consejo Social	entidades sin ánimo de lucro 00077374 del 21 de septiembre de 2004 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000611 del 23 de noviembre de 2004 de la Consejo Social	00079570 del 1 de diciembre de 2004 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000611 del 22 de abril de 2005 de la Consejo Directivo	00084672 del 4 de mayo de 2005 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000754 del 7 de junio de 2006 de la Consejo Directivo	00102945 del 22 de junio de 2006 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 702 del 10 de junio de 2010 de la Consejo Social	00177356 del 6 de agosto de 2010 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 026 del 6 de febrero de 2012 de la Sala General	00203562 del 10 de febrero de 2012 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 027 del 9 de abril de 2012 de la Sala General	00208545 del 9 de mayo de 2012 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 035 del 11 de agosto de 2014 de la Sala General	00242618 del 30 de septiembre de 2014 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 046 del 18 de septiembre de 2017 de la Sala General	00297610 del 11 de diciembre de 2017 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 49 del 10 de septiembre de 2018 de la Sala General	00313842 del 12 de marzo de 2019 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 52 del 14 de mayo de 2019 de la Sala General	00318388 del 29 de mayo de 2019 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 53 del 8 de julio de 2019 de la Sala General	00320478 del 24 de julio de 2019 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 57 del 24 de agosto de 2020 de la Sala General	00331651 del 11 de septiembre de 2020 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de julio de 2023 Hora: 15:53:26

Recibo No. AB23408547

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2340854776EE6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que la reforma de estatutos Registrada bajo el número 00051119libro I de la E.S.A.L. Fue efectuada en dos Actas 0569 y 660, esta última, del Consejo Directivo del 14 de mayo de 2002.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado de Santa Fe De Bogotá D.C. Del 16 de agosto de 1996, inscrito el 16 de agosto de 1996 bajo el número 0029195 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, comunico la sociedad de la referencia (matriz), que ha configurado situación de grupo empresarial con las siguientes sociedades subordinadas:

- COMPAÑIA INVERSORA COLMENA S A, pudiendo también utilizar las expresiones COLMENA INVERSORA SA e INVERSORA COLMENA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

- FIDUCIARIA COLMENA S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A., RIESGOS LABORALES COLMENA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA, también podrá actuar bajo las denominaciones: RIESGOS LABORALES COLMENA, ARL COLMENA, COLMENA RIESGOS LABORALES, COLMENA ARL

Domicilio: Bogotá D.C.

- CAPITALIZADORA COLMENA S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Por Documento Privado de Santafé de Bogotá D.C. del 15 de marzo del 2000, inscrito el 04 de abril del 2000 bajo el número 0029196 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, comunico la sociedad de la referencia, que ha configurado situación de grupo empresarial con la sociedad:

- BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Por Documento Privado del 16 de noviembre de 2004, inscrito el 16 de noviembre de 2004 bajo el número 79065 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, comunicó la sociedad de la referencia (matriz), que ha configurado grupo empresarial sobre la sociedad (subordinada):

- DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. O DECO CONSTRUCCIONES S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Que la situación de grupo empresarial registrada bajo No. 79065 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, es ejercida por

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de julio de 2023 Hora: 15:53:26

Recibo No. AB23408547

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2340854776EE6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL O LA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL (matriz) a través de las FUNDACIONES COLMENA Y PROJUVENTUD TRABAJADORA.

Por Documento Privado Sin Núm. de representante legal de Bogotá D.C. Del 14 de agosto de 2007, inscrito el 3 de octubre de 2007 bajo el número 127041 del libro I, de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la entidad matriz: FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL O LA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- PROMOTORA DE INVERSIONES Y COBRANZAS S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal de Bogotá D.C. Del 01 de agosto de 2018, inscrito el 2 de agosto de 2018 bajo el número 00307756 del libro I, de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la entidad matriz: FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL O LA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- INVERSORA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL S.A.S.

Domicilio: Bogotá D.C.

Por Documento Privado del 7 de julio de 2021 de Representante Legal, inscrito el 21 de julio de 2021 bajo el número 00342591 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, comunicó la sociedad matriz:

- FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL O LA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Entidad sin ánimo de lucro de carácter privado, sometida al control y vigilancia de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., cuyo objeto consiste en trabajar por superar las causas estructurales de la pobreza para construir una sociedad justa, solidaria, productiva y en paz.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad DESARROLLOS DIGITALES S.A.S. (Subordinada).

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial: 2021-05-31

Por Documento Privado del 21 de octubre de 2021 de Representante Legal, inscrito el 26 de Octubre de 2021 bajo el número 00345590 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, se comunicó que se ha

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de julio de 2023 Hora: 15:53:26

Recibo No. AB23408547

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2340854776EE6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

configurado una Situación de Control y Grupo Empresarial por parte de la entidad matriz: FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL O LA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A., COLMENA SEGUROS, SEGUROS COLMENA, COLMENA SEGUROS DE VIDA, COLMENA VIDA, SEGUROS DE VIDA COLMENA

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Sociedad comercial de carácter privado, sometida a la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyo objeto principal consiste en el ejercicio de todas las actividades legalmente permitidas a las compañías de seguros de vida, en los ramos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, excepto el ramo de riesgos laborales.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio y Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la entidad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2021-09-30

- COLMENA SEGUROS GENERALES S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Sociedad comercial de carácter privado, sometida a la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyo objeto principal consiste en el ejercicio de todas las actividades legalmente permitidas a las compañías de seguros generales, en los ramos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio y Artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la entidad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2021-09-14

**** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial ****

Se aclara la Situación de Control y Grupo Empresarial inscrita el 26 de Octubre de 2021, bajo el No. 00345590 del libro I de las Entidades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de julio de 2023 Hora: 15:53:26

Recibo No. AB23408547

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2340854776EE6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sin Ánimo de Lucro, en el sentido de indicar que la entidad FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL O LA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL (matriz) comunica que ejerce Situación de Control y Grupo Empresarial directa con la sociedad INVERSORA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL S.A.S., y a través de esta, ejerce Situación de Control y Grupo Empresarial indirecta sobre las sociedades COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A. Y COLMENA SEGUROS GENERALES S.A. (Subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de julio de 2023 Hora: 15:53:26

Recibo No. AB23408547

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2340854776EE6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria \$ 558.059.241.213
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el
período - CIIU : 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de julio de 2023 Hora: 15:53:26

Recibo No. AB23408547

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2340854776EE6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Señores
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Despacho

Referencia: Prueba extraprocésal de **BIOGEN LABORATORIOS DE COLOMBIA S.A.S.** contra **FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL** y **CLARKE MODET CO COLOMBIA S.A.S.**

Radicado: 11001400301520230052200

Asunto: Poder

ARIAMNA MOLINARES GARCÍA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 49.768.944, en calidad de representante legal suplente y por lo tanto en nombre y representación de **FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL**, entidad civil sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, a los doctores **DANIEL POSSE VELÁSQUEZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.155.991 de Usaquén, abogado inscrito portador de la tarjeta profesional 42.259 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico daniel.posse@phrlegal.com; **CAROLINA POSADA ISAACS**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.257.022 de Bogotá, abogada inscrita portador de la tarjeta profesional 93.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico carolina.posada@phrlegal.com; **PABLO ENRIQUE SIERRA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.566.248 de Bogotá, abogado inscrito portador de la tarjeta profesional 112.626 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico pablo.sierra@phrlegal.com, y/o **JUAN PABLO BONILLA SABOGAL**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.982.513 de Bogotá, abogado inscrito portador de la tarjeta profesional 125.790 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico juanpablo.bonilla@phrlegal.com, para que conjunta o separadamente representen los intereses de **FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL**, dentro del proceso de la referencia y actúen como su apoderado dentro del mismo.





FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

Los apoderados quedan facultados para notificarse y recibir los traslados correspondientes, así como para contestar la demanda, proponer excepciones, interponer recursos, ordinarios y extraordinarios, nulidades e incidentes en general, formular tachas, pedir pruebas, intervenir en su práctica, conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir y en general las previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso, necesarias y conducentes para lograr el cumplimiento del presente mandato y para defender los intereses del mandante.

Cordialmente,

Ariamna Molinares García

ARIAMNA MOLINARES GARCÍA

C.C. No. 49.768.944 de Valledupar

Representante Legal Suplente de Fundación Social



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA

La suscrita ANA CARMIÑA CASTILLO PRIETO Notaria 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

MOLINARES GARCIA ARIAMNA
Identificado con C.C. 49768944
y Tarjeta Profesional No. C.S.J
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Hoy 12/07/23 a las 11:39:55 a.m.
Autorizó el reconocimiento

JUR



www.notariaenlinea.com
Cod.: EFRRV098AWHIDNVC

Ariamna Molinares García

ANA CARMIÑA CASTILLO PRIETO
Notaria 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C.
RESO 07144 DEL 11 DE JULIO 2023



Zaydee Pacheco



Ariamna Molinares García



Señores

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Referencia: Prueba anticipada de **BIOGEN LABORATORIOS DE COLOMBIA S.A.S.** en contra de **CLARKMODET & CO - COLOMBIA y OTROS.**

Radicación: 11001400301520230052200

Asunto: **Recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda**

DANIEL POSSE VELÁSQUEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.155.991 de Bogotá, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. 42.259 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de **FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL** ("**Fundación Grupo Social**"), según el certificado de existencia y representación legal y el poder que se adjuntan y, por tanto, solicito me sea reconocida personería jurídica para actuar, estando dentro del término oportuno, con toda atención me dirijo a Usted con el fin de interponer recurso de reposición contra el auto admisorio de 26 de junio de 2023 con el propósito de que se revoque el decreto de la inspección judicial con exhibición de documentos o, en subsidio, se decrete únicamente la exhibición de documentos, en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

1. El 26 de junio de 2023, el Despacho profirió auto admisorio de la prueba anticipada formulada por Biogen Laboratorios de Colombia S.A.S. ("**Biogen**").
2. Fundación Grupo Social recibió el auto admisorio y la solicitud de prueba anticipada mediante correo electrónico el pasado miércoles 5 de julio a las 6:42 pm (por fuera del horario laboral).
3. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, Fundación Grupo Social quedó notificada personalmente el viernes 7 de julio de 2023 ("*(...) dos días hábiles siguientes al envío del mensaje (...)*") y, en esta medida, el término para interponer el presente recurso inició el lunes 10 de julio de 2023 y vence el miércoles 12 de julio de 2023.

II. FUNDAMENTOS

Constituyen fundamentos del presente recurso de reposición las siguientes consideraciones que se desarrollan en los siguientes acápite:

- A. No es cierto que Biogen como accionista de Bluepharma Colombia no conozca la manera en que fue valorado su aporte en especie.**
4. En su solicitud Biogen dice que al no habersele entregado los documentos solicitados se le ha vulnerado "*el derecho que todo socio tiene a conocer la manera en que fue valorado su aporte en especie*". Esto no es cierto.
 5. En primer lugar, porque el valor del aporte de Biogen no está contenido en ninguno de los documentos solicitados, sino en el Acta No. 1 de Asamblea General de Accionistas de Bluepharma Colombia; y en segundo lugar, porque Biogen sí conoce

la valoración de su aporte, y estuvo presente en la Asamblea General de Accionistas en la que se discutió ampliamente y se aprobó dicha valoración, con el voto favorable de Biogen.

6. En el Acta No. 1 de Asamblea General de Accionistas de Bluepharma Colombia claramente se dispone que la sociedad valoró el aporte de Biogen en \$20.177.867.900. Veamos:

“j) Que el Aporte de Biogen, correspondiente a la transferencia de las Marcas a favor de la Sociedad, ha sido valorada en VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS COLOMBIANOS (\$20.177.867.900) equivalente a SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOLARES (US\$7.690.000), a la TRM acordada en el Acuerdo de Asociación suscrito entre los accionistas.

(...)

SEXTO: Aprobar como avalúo de las Marcas la suma de VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS COLOMBIANOS (\$20.177.867.900)” (He destacado)

7. Puede verse entonces como Biogen, en su solicitud de prueba anticipada, induce en error al Despacho al decir (i) que no conoce el valor de su aporte dado que no ha tenido acceso al estudio de Clarke Modet, pues no solo sí lo conoce, sino que además estuvo presente en la Asamblea General de Accionistas de Bluepharma Colombia en la cual se aprobó dicha la valoración y que (ii) los documentos solicitados de Fundación Grupo Social son los que determinan el valor del aporte de Biogen a Bluepharma Colombia, pues ya se demostró que el valor se determinó por la Asamblea General de Accionistas.
 8. Igualmente se induce en error al Despacho al señalar que Bluepharma Colombia contrató los servicios de Clarke Modet para establecer el valor de las marcas aportadas, pues, como bien lo sabe Biogen, los servicios de Clarke Modet fueron contratados única y exclusivamente por Fundación Grupo Social para sus propias decisiones empresariales derivadas con la inversión que mi poderdante haría en la sociedad Bluepharma Colombia.
 9. En consecuencia, los documentos solicitados por Biogen a Fundación Grupo Social y Clarke Modet son notoriamente impertinentes, inconducentes, manifiestamente superfluos e inútiles para determinar el valor del aporte en especie dado por los accionistas en la reunión de 3 de noviembre de 2015 de la Asamblea General de Accionistas. Y Biogen lo sabe, pero recurre a la prueba anticipada alegando un objeto inexistente, para hacerse ilegalmente a documentos de Fundación Grupo Social a los cuales no tiene derecho.
- B. Los accionistas de Bluepharma Colombia en algún momento consideraron contratar a Clark Modet & Co. para que calculara el valor de las regalías con base en la información de ingresos de Biogen. Esto nunca se hizo porque Biogen nunca proporcionó la información.**
10. Biogen induce en error al Despacho cuando dice que el estudio de Clark Modet & Co de 2015 (que Fundación Grupo Social contrató de manera individual y pagó) fue realizado para determinar el valor de los aportes o que Biogen tuviera certeza de sus aportes a la sociedad Bluepharma Colombia S.A.S *(ya en otra oportunidad había señalado que este aporte había sido contratado para cuantificar las regalías -*

situación también carente de veracidad-).

11. Este informe es un estudio privado de Fundación Grupo Social que se contrató en el año 2015 con el fin de tomar decisiones de negocios al interior de esta sociedad y que nada tiene que ver con las regalías que Biogen debe a Bluepharma Colombia, como en algún momento señaló Biogen a otro Despacho Judicial, o para establecer el valor de los aportes como lo hace en el presente proceso.

12. El carácter privado y de uso individual del informe por parte de quien lo contrató (Fundación Grupo Social) se le ha manifestado a Biogen en reiteradas oportunidades, no solo por parte de Fundación Social, sino de Bluepharma Colombia. En efecto, en la Asamblea General de Accionistas de Bluepharma Colombia de 2 de febrero de 2018 la firma Murano indicó que el estudio de 2015 es **de propiedad exclusiva de la Fundación Social**. Veamos:

“También es claro que el documento de valoración de los registros fue una valoración inicial que hizo la FUNDACIÓN al principio y que es de ese accionista y no de la Sociedad. Entonces si la Sociedad tiene que hacer una valoración de los registros, lo tiene que hacer la sociedad, sin tener acceso a la valoración inicial. MURANO no va a usar la valoración de la FUNDACIÓN en ningún momento. Tampoco somos valoradores de registros ni de regalías, nuestra función es coordinar con Clarke la valoración de las regalías” (He destacado).

13. Igualmente, dentro de la acción constitucional el Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá señaló que el informe había sido contratado por Fundación Grupo Social con anterioridad a la constitución de la sociedad y era de su propiedad exclusiva y, por tanto, el amparo constitucional solicitado por Biogen era improcedente. Veamos:

Frente a la procedencia de la acción constitucional para solicitar el informe de valoración respecto de los cincuenta y tres (53) registros marcarios, ofrecidos por Biogen Laboratorios de Colombia S.A.S. para la constitución de la sociedad Bluepharma Colombia S.A.S. identificada con NIT 900887638-1, es pertinente señalar que el mecanismo constitucional invocado no es el idóneo para lograr la obtención de la documentación e información solicitada y que puede acudir a la jurisdicción ordinaria para obtener la exhibición de los mismos.

Pues nótese, que si bien, los cincuenta y tres (53) registros fueron aportados por la accionante Biogen Laboratorios de Colombia S.A.S, también lo es que estos, son de titularidad de la sociedad Bluepharma Colombia S.A.S. en virtud de la constitución societaria antes referida y la solicitud del informe de valoración fue realizada por la Fundación Grupo Social en forma privada con la sociedad accionada y de manera previa a la constitución de la sociedad. (Destaco)

14. En consecuencia, Fundación Grupo Social se opone a la exhibición por cuando los documentos solicitados por Biogen y que son de propiedad exclusiva de Fundación Grupo Social no tienen ninguna relación con el objeto de la prueba anunciada por Biogen (conocer el valor del monto del aporte de Biogen a Bluepharma Colombia).

C. No es cierto que la contratación de Clarke Modet por parte de Fundación Grupo Social hubiera sido una decisión de los accionistas de Bluepharma Colombia

15. En este punto se debe ser enfático en señalar que no es cierto que los accionistas de Bluepharma Colombia hubieran decidido contratar a Clarke Modet para determinar el monto de los aportes en especie y, en consecuencia, el hecho I.2 es totalmente alejado a la realidad.

16. Tampoco es cierto que la contratación de Clarke Modet por parte de Fundación Grupo Social hubiera sido una decisión de los accionistas. Nuevamente, Biogen y su apoderado, decidieron apartarse de la realidad con el propósito de acceder a un documento privado de Fundación Grupo Social.
17. En efecto como ya se ha anotado, dado que la Fundación no tenía, ni tiene, conocimiento ni experiencia en la industria farmacéutica en la que los otros dos potenciales accionistas sí eran expertos (cada uno con su propia planta farmacéutica), contrató y pagó, por su propia cuenta y riesgo y para su uso exclusivo, en forma previa a la constitución de la sociedad un estudio de valoración con la firma Clarke Modet & Co Colombia Limitada, para tener el concepto de un tercero independiente y experto que le permitiera formarse una idea de la pertinencia y valor de los activos que Biogen y Bluepharma Portugal ofrecían aportar a la sociedad que se proyectaba constituir y así tener elementos de juicio adicionales para tomar la decisión de participar en el proyecto farmacéutico al que había sido invitada. Dicho documento, se reitera, era para el uso exclusivo de Fundación Grupo Social y no constituía la determinación del valor de los aportes de Biogen o Bluepharma Portugal.
18. Tan no es cierto lo señalado por Biogen que en su anterior solicitud de exhibición de documentos había señalado que el propósito era uno distinto, el de determinación de las regalías.

D. Los documentos solicitados son de carácter reservado de Fundación Grupo Social.

19. No obstante haber demostrado que los documentos solicitados no tienen relación alguna con el objeto de la prueba anunciada por Biogen, Fundación Grupo Social también se opone a la exhibición de los documentos porque son documentos que hacen parte de los papeles del comerciante, de carácter privado confidencial y reservado. Veamos:

➤ Los documentos solicitados son papeles del comerciante:

20. Todos los documentos que solicita Biogen son papeles del comerciante conforme lo dispone la ley y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y no tienen relación alguna con Bluepharma Colombia, ni le pertenecen a sus accionistas, son de uso exclusivo y privado de Fundación Grupo Social.
21. En efecto, el Título IV del Código de Comercio “De los Libros de Comercio” dispone en el artículo 51 que la correspondencia directamente relacionada con los negocios hace parte integrante de la contabilidad y son por tanto papeles del comerciante. Veamos:

“Art. 51. Harán parte integrante de la contabilidad todos los comprobantes que sirvan de respaldo a las partidas asentadas en los libros, así como la correspondencia directamente relacionada con el negocio” (He destacado).

22. En el mismo sentido, la Corte Constitucional concluyó que “libros y papeles del comerciante” se refiere a documentos de naturaleza contable, pero también a la correspondencia directamente relacionada con el negocio, en virtud del artículo 51 del Código de Comercio:

“El Capítulo I, Título IV del aludido estatuto comercial relativo a los “Libros y Papeles del comerciante”, en su artículo 48 hace referencia a documentos de naturaleza contable, al disponer que todo comerciante conformará su contabilidad, libros, registros contables y estados financieros de acuerdo con las normas sobre la materia. Sin embargo el artículo 51 de la misma codificación señala que la correspondencia directamente relacionada con los negocios del comerciante hace parte de la contabilidad. Por consiguiente, dicha correspondencia es un papel del comerciante y en ese sentido, se encuentra cobijada por el régimen de conservación y reserva de los libros y papeles del comerciante”¹.

23. Ahora bien, si analizamos con detenimiento los documentos que Biogen solicita, encontramos ineludiblemente lo siguiente:
 - 23.1. El estudio de valoración elaborado por Clarke Modet & Co. es un documento recibido por Fundación Grupo Social de la sociedad Clarke Modet & Co., cuya finalidad era permitir a la Fundación analizar distintos escenarios para tomar decisiones de negocios relacionadas con su inversión en la futura sociedad Bluepharma Colombia.
 - 23.2. En consecuencia, se trata de un documento preparatorio, de carácter confidencial, que está limitado a la órbita privada de Fundación Social y que hace parte de sus papeles como comerciante.
 - 23.3. Biogen solicita una propuesta de la compañía que realizó el avalúo de dichos activos intangibles con sus anexos y comunicaciones en físico y electrónico, que Fundación Social haya tenido con tercero sobre dicha valoración.
 - 23.4. Las propuestas y sus anexos, al igual que todas las comunicaciones intercambiadas entre Fundación Social con la sociedad Clarke Modet & Co. y con terceros son por supuesto documentos enviados y recibidos por Fundación Social de carácter privado y confidencial, que atañen a la órbita privada de esta sociedad y que hace parte de sus papeles como comerciante.
 - 23.5. Los demás documentos relacionados con la contratación, desarrollo y ejecución de la valoración del aporte en especie de la marca Biogen.
 - 23.6. Estos son documentos privados y confidenciales, de carácter preparatorio, y cuya finalidad era permitir a Fundación Social analizar distintos escenarios para tomar decisiones de negocios relacionadas con su inversión en la futura sociedad Bluepharma Colombia.
24. De lo anterior es claro que todos los documentos que solicita Biogen son documentos que sirvieron a Fundación para tomar decisiones de negocios de invertir en una sociedad en desarrollo de su objeto social, y en esa medida hace parte de los denominados “papeles del comerciante”, cuya naturaleza es reservada, como se pasara a explicar a continuación
 - Los documentos solicitados por Biogen son privados, confidenciales y reservados.
25. Como ya se demostró, los documentos solicitados por Biogen son correspondencia del negocio y por lo tanto son considerados libros y papeles del comerciante.

¹ Sentencia T-726 de 2016 de 16 de diciembre de 2016. M.P Alejandro Linares Cantillo.

26. En relación con los libros y papeles del comerciante, el Capítulo II denominado **“Reserva y Exhibición de Libros de Comercio”** dispone en su artículo 61 que los libros y papeles del comerciante tienen carácter reservado y no podrán ser examinados por personas no autorizadas, salvo para fines constitucionales, y mediante orden judicial. Dice la norma:

“Art. 61: Los libros y papeles del comerciante no podrán examinarse por personas distintas de sus propietarios o personas autorizadas para ello, sino para los fines indicados en la Constitución Nacional y mediante orden de autoridad competente.

Lo dispuesto en este artículo no restringirá el derecho de inspección que confiere la ley a los asociados sobre libros y papeles de las compañías comerciales, ni el que corresponda a quienes cumplan funciones de vigilancia o auditoría en las mismas.”

27. Así lo ha concluido también la Corte Constitucional. Veamos:

“Sobre la correspondencia de los negocios, la Corte entiende que se refiere a todos los documentos que son enviados y recibidos por el comerciante y que atañen al giro usual u ordinario de sus negocios, es decir, a las labores relacionadas con la actividad mercantil que desarrolla el comerciante. En consecuencia, son documentos privados, pues su contenido se refiere a actividades derivadas de la iniciativa particular y solo le interesa, en principio, al comerciante. De ahí su naturaleza reservada.”² (He destacado)

28. Vemos entonces, como la ley y la jurisprudencia concluyen que los documentos enviados y recibidos por comerciante relacionados con sus negocios son privados y solo le interesa al comerciante, y de ahí surge su naturaleza reservada.
29. En consecuencia, Fundación Grupo Social se opone a la exhibición solicitada por Biogen, y, por ende, se recurre el auto admisorio no solo por la naturaleza reservada de la información solicitada, que por sí sola sería suficiente para proteger a Fundación Grupo Social de un intento abusivo de violación a su privacidad, sino también porque la finalidad de Biogen no es como lo dice iniciar un proceso, sino hacerse de manera ilegítima e ilegal a documentos y papeles a los que no tiene ningún derecho.
30. Y es por esa razón que se inventa una “prueba anticipada” alegando que va a interponer una supuesta demanda para conocer el verdadero valor de sus aportes, a pesar de que el mismo determinó el valor comercial de sus aportes y que es el mismo quien tiene las herramientas jurídicas para establecer el valor de sus aportes de considerar que el mismo fue infravalorado. Con todo, los documentos en poder de Fundación Grupo Social no tienen el alcance de prueba idónea de Biogen, pues, además, el mismo fue elaborado para un análisis particular de mi poderdante con la información disponible para la fecha.
31. Biogen ha tratado por muchas maneras de obtener acceso a la información privada y confidencial de Fundación Grupo Social y no lo ha logrado. Y por eso es por lo que ahora presenta una solicitud de prueba anticipada buscando un medio legítimo para un fin ilegítimo: conocer toda la información reservada y confidencial de Fundación Grupo Social.
32. En consecuencia de todo lo anterior, Fundación Social se opone a la Exhibición de Documentos solicitada por Biogen Laboratorios de Colombia S.A.S. y de allí que se interponga el recurso de reposición fundamentado en todos lo acápite anteriores.

² Sentencia T-726 de 2016 de 16 de diciembre de 2016. M.P Alejandro Linares Cantillo.

E. Improcedencia de la inspección judicial solicitada.

33. Con independencia de la improcedencia de la exhibición solicitada, igualmente destaco que en el presente asunto se hace improcedente la inspección judicial solicitada por parte de Biogen.
34. Frente a la procedencia de la inspección, el artículo 236 del Código General del Proceso dispone:
ARTÍCULO 236. PROCEDENCIA DE LA INSPECCIÓN. *Para la verificación o el esclarecimiento de hechos materia del proceso podrá ordenarse, de oficio o a petición de parte, el examen de personas, lugares, cosas o documentos.*

Salvo disposición en contrario, solo se ordenará la inspección cuando sea imposible verificar los hechos por medio de videgrabación, fotografías u otros documentos, o mediante dictamen pericial, o por cualquier otro medio de prueba.

Cuando exista en el proceso una inspección judicial practicada dentro de él o como prueba extraprocesal con audiencia de todas las partes, no podrá decretarse otra nueva sobre los mismos puntos, a menos que el juez la considere necesaria para aclararlos.

El juez podrá negarse a decretar la inspección si considera que es innecesaria en virtud de otras pruebas que existen en el proceso o que para la verificación de los hechos es suficiente el dictamen de peritos, caso en el cual otorgará a la parte interesada el término para presentarlo. Contra estas decisiones del juez no procede recurso.
35. De lo dispuesto por la ley se deduce de forma evidente que la inspección judicial únicamente es procedente cuando sea imposible verificar los hechos objeto de la prueba por cualquier otro medio, lo cual, en el presente proceso resulta manifiestamente contrario a lo solicitado.
36. Pues bien, en el proceso de la referencia lo que pretende obtener el demandante es únicamente prueba de carácter documental que se encuentra en poder de La Fundación Grupo Social y de Clark Modet & Co. Colombia S.A.S. De ser procedente su exhibición el documento puede ser remitido a Biogen sin la necesidad de que se realice una inspección judicial.
37. Pues bien, no hay ningún hecho que se pretenda probar por medio de dicha inspección, ni mucho menos existe algún hecho que únicamente pueda ser probado por medio de una inspección.
38. En consecuencia, y ante el carácter eminentemente subsidiario de la inspección judicial, solicito al Despacho negar por improcedente la inspección con independencia de lo que determine en relación con la exhibición solicitada.

III. PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas, los documentos que a continuación se aportan mediante el siguiente enlace y repositorio:

[Oposición](#)

1. Acta No. 1 de la Asamblea General de Accionistas de Bluepharma Colombia.
2. Acta No. 14 de Asamblea General de Accionistas de Bluepharma Colombia.
3. Acta No. 29 de la Asamblea General de Accionistas de Bluepharma Colombia.

4. Copia de la solicitud de prueba anticipada presentada por Biogen contra Fundación Grupo Social.
5. Copia de los memoriales aportados por Fundación Grupo Social con ocasión de la prueba anticipada presentada por Biogen en el Juzgado 85 Civil Municipal y de providencias judiciales proferidas durante la solicitud de exhibición de documentos.

IV. NOTIFICACIONES

Fundación Grupo Social podrá ser notificada en la calle 72 No. 10 – 71 de Bogotá y al correo electrónico: notificaciones@fundacionsocial.org, y minostroza@fundaciongruposocial.co.

El suscrito apoderado recibe notificaciones en la carrera 7 No. 71-52 Torre A Oficina 706 de la ciudad de Bogotá, teléfono 6013257300, en la secretaría de su Despacho y en los correos electrónicos: daniel.posse@phrlegal.com, pedro.alvarez@phrlegal.com, y anthony.duffy@phrlegal.com

Para los efectos previstos en los incisos 3 y 4 del art. 122 del CGP, en concordancia con el art. 3 de la Ley 2213 de 2022, dichas direcciones electrónicas deberán tenerse como aquellas inscritas y como los canales digitales elegidos desde donde se originarán todas las actuaciones y se remitirán los memoriales o demás documentos de la parte que represento.

En ese sentido, los memoriales suscritos por este apoderado y demás documentos remitidos por correo electrónico para ser incorporados al expediente serán enviados desde cualquiera de las direcciones antes anotadas.

V. ANEXOS

1. Certificado de existencia y representación legal de Fundación Grupo Social expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
2. Poder otorgado al suscrito apoderado por parte de Fundación Grupo Social.
3. Certificado de la calidad de abogado y vigencia de la tarjeta profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.
4. Documentos relacionados en el acápite de pruebas documentales.

Señor Juez, atentamente,



DANIEL POSSE VELÁSQUEZ

C.C. No. 79.155.991 de Usaquén

T.P. No. 42.259 del C. S. de la J.